

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 038/2022

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 038 DE 2022: “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN CUANTO SE REFIERE A DOTACIÓN DE COMPUTADORES, RECURSOS AUDIOVISUALES Y PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”.

Fecha: 06 de Diciembre de 2022

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego, en los siguientes términos:

Observante: **DIEGO FELIPE HERNANDEZ SANABRIA**
Representante Legal **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S**
sdt@sdtingeneria.com

Fecha de la observación: 05 de Diciembre de 2022

Con relación a la primera observación: (Amablemente solicitamos a la entidad retirar este texto del pliego ya que hay escenarios como en el caso de Bolsa Mercantil donde la contratación se hace a través de intermediarios los cuales **NO** son contratistas pero el entender del texto citado puede generar confusión ante los demás proponentes y esto estaría limitando la participación de los oferentes que cuentan con la suficiente capacidad TECNICA, JURIDICA y FINANCIERA para ejecutar el contrato que se desprenda del presente proceso, la aceptación de esta sugerencia garantizaría una mayor participación de oferentes dentro del presente proceso licitatorio lo cual es el objetivo principal). **Respuesta: No se acepta la observación**, ya que acreditar la experiencia específica con subcontratos no determina la experiencia del oferente, sino del contratista principal, por lo que la Universidad considera que son válidos para acreditar la **experiencia específica** únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los subcontratos hacen surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el subcontratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato –sólo produce efectos para las partes, no para terceros.

Con relación a la segunda observación: (Amablemente solicitamos a la entidad aclarar el número de contratos que se deben presentar y serán tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia) **Respuesta:** El oferente podrá acreditar su experiencia específica sin exceder el número de contratos solicitados, es decir máximo TRES (3), por lo que se procederá a corregir la inconsistencia en el pliego definitivo.

Con relación a la tercera observación: (Según lo anterior, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y así mismo la participación de empresas no solo grandes sino también pequeñas sugerimos modificar los indicadores financieros de la siguiente manera teniendo en cuenta el comportamiento del mercado y su segmentación: I. INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 2 y II. INDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 60\%$). **Respuesta: No se acepta la observación.** La Universidad se permite informar al observante que una vez analizada la observación, considera que los porcentajes exigidos en los indicadores de liquidez, endeudamiento, obedecen a un estudio del sector serio y juicioso elaborado por la Universidad, donde esta considera que la capacidad financiera fijada en el presente proceso, es adecuada a la naturaleza, valor del contrato, plazo

forma de pago, toda vez que se requiere un oferente que sea capaz de ejecutar el contrato teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos.

Con relación a la cuarta observación: (Solicitamos amablemente a la entidad permitir para la **CONFIGURACIÓN 1** equipos de línea corporativa en formato todo en uno (AIO) y/o factor de forma reducido (SFF) con procesadores AMD Rizen 5 o Rizen 5 Pro, equivalente o superior con frecuencias iguales o superiores a 3.3 Ghz y pantallas de 21" con resoluciones iguales o superiores a 1920 x1080). **Respuesta: No se acepta la observación**, desde hace varios años la Universidad ha estandarizado en sus salas de computadores, laboratorios y otros espacios académicos el uso de computadores todo en uno (AIO) por su tamaño y porque no se pueden abrir tan fácilmente. Los equipos SFF (SMALL FORM FACTOR) son un riesgo en una institución educativa dado su tamaño y su control para evitar robos no es viable. El procesador requerido en los laboratorios es del fabricante INTEL.

Con relación a la quinta observación: (Solicitamos amablemente a la entidad permitir para la **CONFIGURACIÓN 2** equipos de línea corporativa en formato todo en uno (AIO) y/o factor de forma reducido (SFF) con procesadores AMD Rizen 5, Rizen 5 Pro, equivalente o superior equivalente o superior con frecuencias iguales o superiores a 3.3 Ghz y pantallas de 21" con resoluciones iguales o superiores a 1920 x 1080). **Respuesta: Se acepta parcialmente la observación**, desde hace varios años la Universidad ha estandarizado en sus salas de computadores, laboratorios y otros espacios académicos el uso de computadores todo en uno (AIO) por su tamaño y porque no se pueden abrir tan fácilmente. Los equipos SFF (SMALL FORM FACTOR) son un riesgo en una institución educativa dado su tamaño y su control para evitar robos no es viable. Se modificará en los pliegos definitivos el procesar así: Procesador Intel® Core™ i5 doceava generación 3.3 Ghz o AMD RYZEN equivalente o superior. En cuanto a las pantallas las especificaciones solicitadas son mínimas por tanto pueden ofertar resoluciones de pantalla superiores.

Con relación a la sexta observación: (Solicitamos amablemente a la entidad permitir para la **CONFIGURACIÓN 3** equipos de línea corporativa en formato todo en uno (AIO) y/o factor de forma reducido (SFF) con pantallas de 21 pulgadas con resoluciones iguales o superiores a 1920 x 1080). **Respuesta: Se acepta parcialmente la observación**, desde hace varios años la Universidad ha estandarizado en sus salas de computadores, laboratorios y otros espacios académicos el uso de computadores todo en uno (AIO) por su tamaño y porque no se pueden abrir tan fácilmente. Los equipos SFF (SMALL FORM FACTOR) son un riesgo en una institución educativa dado su tamaño y su control para evitar robos no es viable. En cuanto a las pantallas las especificaciones solicitadas son mínimas por tanto pueden ofertar resoluciones de pantalla superiores.

Observante: ANDRÉS BELTRÁN
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.
contratacion04@tecnophone.co

Fecha de la observación: 06 de Diciembre de 2022

Las observaciones presentadas son extemporáneas, sin embargo la Universidad procede a contestarlas para dar mayor claridad a las especificaciones técnicas, así:

Configuración 1:

Pantalla: Se solicita a la entidad en pro de la pluralidad de oferentes permita subir el tamaño de la pantalla a 23.8" ya que para el mercado latinoamericano los equipos AIO con pantalla de 21.5"

han sido descontinuados y solo estamos entregando AiO de 23.8". En caso de ser aceptada la solicitud, se logrará un proceso en igualdad de condiciones entre todos los fabricantes además que el beneficio sería para los usuarios de la entidad ya que el área de trabajo es mayor que el de la pantalla de 21.5" aumentando la productividad al poder dividir archivos o aplicativos e inclusive dividir pantalla en el caso de ser necesario. **Respuesta: Se acepta la observación**, las especificaciones solicitadas son mínimas; una pantalla de mayor tamaño en equipos AIO es una configuración superior y es válida.

Configuración 2:

Pantalla: Se solicita a la entidad en pro de la pluralidad de oferentes permita subir el tamaño de la pantalla a 23.8" ya que para el mercado latinoamericano los equipos AIO con pantalla de 21.5" han sido descontinuados y solo estamos entregando AiO de 23.8". En caso de ser aceptada la solicitud, se logrará un proceso en igualdad de condiciones entre todos los fabricantes además que el beneficio sería para los usuarios de la entidad ya que el área de trabajo es mayor que el de la pantalla de 21.5" aumentando la productividad al poder dividir archivos o aplicativos e inclusive dividir pantalla en el caso de ser necesario. **Respuesta: Se acepta la observación**, las especificaciones solicitadas son mínimas; una pantalla de mayor tamaño en equipos AIO es una configuración superior y es válida.

Procesador: Se solicita aclarar a la entidad la frecuencia del procesador. **Respuesta: Se aclara que la velocidad del procesador es mínimo 3.3 Ghz**

Configuración 3:

Pantalla: Se solicita a la entidad en pro de la pluralidad de oferentes permita subir el tamaño de la pantalla a 23.8" ya que para el mercado latinoamericano los equipos AIO con pantalla de 21.5" han sido descontinuados y solo estamos entregando AiO de 23.8". En caso de ser aceptada la solicitud, se logrará un proceso en igualdad de condiciones entre todos los fabricantes además que el beneficio sería para los usuarios de la entidad ya que el área de trabajo es mayor que el de la pantalla de 21.5" aumentando la productividad al poder dividir archivos o aplicativos e inclusive dividir pantalla en el caso de ser necesario. **Respuesta: Se acepta la observación**, las especificaciones solicitadas son mínimas; una pantalla de mayor tamaño en equipos AIO es una configuración superior y es válida.

Configuración 6:

Ambiental: Para todos los equipos se sugiere a la entidad se solicite que los equipos ofertados cumplan con Energy Star y EPEAT GOLD con lo que garantiza la adquisición de equipos amigables con el medio ambiente, reduciendo o eliminando la utilización de materiales tóxicos tanto en los equipos como en el mismo embalaje, asegurar el tener equipos energéticamente más eficientes lo que reduce los costos de operación y de emisión de gases de efecto invernadero, con diseños de mayor durabilidad lo que permite extender la vida útil de los mismos teniendo equipos con una mayor gestión de su fin de vida facilitando su disposición final.

TCO: Se solicita a la entidad incluir esta Certificación Ecológica para productos tecnológicos basada en ciencia y desarrollada para que los productos estén alineados con los principios de economía circular donde todos los materiales, proceso de manufactura, el uso y reúso, y la recuperación y reciclaje, de los equipos cumplan con el objetivo de extender el ciclo de vida y recircular todos los materiales sin producir desechos que afecten el medio ambiente del planeta, haciendo que los productos sean durables, reparables, se puedan mejorar y reciclar.

TPM: Hay que especificar que los equipos deben cumplir con Chip TPM Discreto v2.0 el cual va a apoyar los procesos de cifrado del almacenamiento y resguardo de las credenciales de los usuarios y llaves de seguridad que utiliza el sistema operativo, todo esto basado en hardware lo cual disminuye las probabilidades de hackeo. **Respuesta: Se incluirá en los pliegos definitivos lo siguiente:**

- Debe adjuntarse certificado vigente para el fabricante de los computadores personales el cumplimiento de las certificaciones RoHS Compliant, EPEAT Silver y ENERGY STAR 8.0.
- Los computadores personales deben cumplir con Chip TPM discreto versión 2.0

Configuración 8:

Procesador: Se solicita a la entidad permitir Procesadores de última generación ya que son usados en portátiles corporativos disponibles en el mercado. **Respuesta: Las especificaciones solicitadas son mínimas por tanto pueden ofertar procesadores de última generación.**

Configuración 9:

Procesador: Se solicita a la entidad permitir Procesadores de última generación ya que son usados en portátiles corporativos disponibles en el mercado. **Respuesta: Las especificaciones solicitadas son mínimas por tanto pueden ofertar procesadores de última generación.**

Configuración 10:

Procesador: Se solicita a la entidad permitir Procesadores de última generación ya que son usados en portátiles corporativos disponibles en el mercado. **Respuesta: Las especificaciones solicitadas son mínimas por tanto pueden ofertar procesadores de última generación.**

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo (E)

Proyectó: Aldemar Montejo